

CIRCULAR 089 del 07 de abril de 2009

PARA: ALCALCES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DE: DIRECTOR SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: SEGUIMIENTO A EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C-355 DE 2006, INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Como ente de dirección del SGSSS corresponde a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad expedida para el sector y específicamente en este caso, a la Sentencia C-355 de 2006 – que habla de los servicios de Interrupción voluntaria del embarazo, el decreto 4444 de 2006 y la resolución 4905 del Ministerio de la Protección Social.

El marco normativo establece que no se incurre en delito de aborto cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produce en los siguientes casos: a) cuando la continuación del embarazo constituye un peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por médico; b) cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida según certificación médica y c) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de incesto. Estos servicios deben estar disponibles para todas las mujeres independientemente de su capacidad de pago y afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Para las mujeres afiliadas al sistema los costos de estos servicios estarán a cargo de las respectivas Entidades Promotoras de Salud y para las no afiliadas, corresponde a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y serán prestados a través de la red de prestadores de servicios definida para cada una de estas. Por todo lo anterior le solicito el favor de enviar a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social, - Dirección de Atención a las Personas - antes del 30 de abril del presente año la siguiente información

Gerentes de las Entidades Promotoras de Salud:

- Listado de las instituciones prestadoras de servicios de salud que dentro de la red habilitada para prestar servicios de ginecobstericia, cuentan con los profesionales dispuestos a proveer los servicios de interrupción voluntaria del embarazo (IVE), en los términos que la Ley lo establece. El listado debe especificar el nombre de la IPS, complejidad, municipio, dirección y teléfono, según formato anexo

Esta información debe actualizarse ante la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección Local de Salud, al finalizar el primer trimestre cada año; Para el primer caso, vía electrónica a los correos electrónicos Dguzmanm@gobant.gov.co, lvezlo@antioquia.gov.co



DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerentes de Instituciones Prestadoras de servicios de Salud:

- Informes de los casos de IVE especificando municipio de residencia, edad, nivel de educación, grupo poblacional (indígena, afrocolombiano o desplazado) tipo de afiliación, nombre de la aseguradora, número de semanas de gestación al realizar el procedimiento, las causales invocadas para el procedimiento (violencia sexual, malformación del feto incompatible con la vida, riesgo para la vida o la salud de la mujer), fecha de solicitud del procedimiento y fecha de realización del mismo, tipo de procedimiento realizado (aspirado, curetaje, medicamentos). Las fuentes para esta información son los códigos O04 – aborto médico – y Z303 – extracción menstrual – de los registros individuales de prestación de servicios y las historias clínicas, así mismo debe reportar las complicaciones relacionadas con el procedimiento consignadas con el código O07 – fallas de inducción.

Esta información debe enviarse trimestralmente en los 10 primeros días del siguiente mes, (10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero), en formato anexo a la Dirección Seccional, al finalizar el primer trimestre cada año vía electrónica al correo electrónico Dguzmanm@gobant.gov.co, lvelezlo@antioquia.gov.co

Directores locales de salud:

- Informe de las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la Dirección Local de Salud, para hacer seguimiento al cumplimiento de la Sentencia.

Ambos gerentes:

- Acciones de capacitación realizadas a los funcionarios sobre la Sentencia C-355 de 2006 y la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social. Especificar la actividad, listado de asistentes, fecha.
- Acciones de promoción y difusión de los derechos de la mujer a interrumpir el embarazo en las causales que señala la Sentencia realizadas.
- Número de informes trimestrales con el análisis de la situación de IVE en la institución enviados a la Dirección Local de Salud desde el 2006. Especificar número y fecha de los informes remitidos
- Informe sobre barreras identificadas para prestar el servicio de IVE y las acciones realizadas para intervenir esta situación

El anterior requerimiento es con el propósito de promover la implementación de aplicación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva que busca disminuir los riesgos de la morbilidad y mortalidad y proteger los derechos y la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Atentamente

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Director Seccional de Salud y de Protección Social de Antioquia

Elaboraron LINA VELEZ/ DOLLY GUZMAN M/JUDITH PUERTA 25/03/2009



Dirección de Atención a las Personas
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 820 - Tels: (094) 3839873
Fax 3839435
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!